COLECTIVO POR LA CIENCIA

ASPECTOS IMPRESCINDIBLES EN UNA LEY GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Derecho humano a los beneficios de la ciencia sustentada en la libertad de investigación, que otorgue el valor estratégico de la ciencia básica y que busque el fortalecimiento de las vocaciones científicas.

La Ley debe establecer escrupulosamente lo que mandata el inciso V del artículo 3° de la Constitución: "Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica" y establecer claramente las formas en que "El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella".

Para dar sustento a ese mandato, la ley debe reconocer expresamente la importancia de la ciencia básica o fundamental y de la libertad de investigación como bases del avance del conocimiento y del bienestar futuro del país y de la humanidad.

Es imprescindible asimismo establecer formas de apoyo institucional a las actividades de docencia y difusión orientadas a interesar a los jóvenes en la ciencia y a respaldar su inserción e instituciones de investigación al fin de sus carreras académicas. Asimismo, debe establecer compromisos con las acciones de comunicación pública de la ciencia, divulgación y apropiación social para fomentar el acceso universal a los beneficios del desarrollo de la ciencia.

2. Federalismo activo con claras bases de coordinación entre órdenes de gobierno.

En tanto Ley General, la Ley de CTI debe respetar el federalismo y por lo mismo, convenir con los estados y municipios las actividades de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica que les corresponden y establecer claramente las bases para su coordinación. Las atribuciones exclusivas de los órdenes estatal o municipal no se deben condicionar a disposiciones emanadas de instancias controladas por el orden federal. En cambio, debe apoyarse la formación de cuerpos locales que atiendan cuestiones relativas a ciencia, tecnología e innovación en cada demarcación.

3. Sistema de gobernanza inclusivo con participación de todos los sectores involucrados en actividades de ciencia, tecnología e innovación y con la incorporación de un órgano de consulta autónomo.

Gobernanza implica participación y deliberación en un marco de libertad, respeto y tolerancia. Por ello, deberá garantizarse la inclusión de todos los sectores involucrados en actividades de ciencia, tecnología e innovación en los cuerpos directivos responsables de formular la política de CTI. Deberá haber un Consejo General/Nacional, por encima de CONACYT. Este Consejo, y la Junta de Gobierno deberán incluir a representantes designados libremente por sus comunidades, de instituciones de educación superior, investigadores e investigadoras, entidades de la República, cuerpos legislativos, sector privado y sector social. De igual manera, se deberá establecer un órgano consultivo con amplia representación, autonomía y capacidad de influencia en las decisiones de los dos órganos anteriores. La Ley deberá promover el funcionamiento de cuerpos similares a nivel de las entidades federativas.

4. Financiamiento adecuado, estable y progresivo.

De acuerdo con el inciso V, del artículo 3°, el Estado "deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia". Para dar cumplimiento a lo anterior, la ley debe especificar el monto del financiamiento que el Estado está dispuesto a asignar y los mecanismos para proveer recursos y estímulos suficientes para el desarrollo de las actividades de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Se debe establecer claramente el compromiso del Estado Mexicano para la inversión en CTI. El financiamiento estable, suficiente y progresivo de las actividades de CTI, deberá prever un porcentaje del PIB y la adopción de una asignación multianual para garantizar la continuidad de los proyectos. Asimismo, debe establecer las normas de transparencia y rendición de cuentas para otorgar recursos y estímulos. Una ley sin compromiso financiero ni instrumentos no es una ley de apoyo a la investigación e innovación científica y tecnológica.

5. Autonomía académica, de gestión y presupuestaria para los Centros Públicos de Investigación (CPI). En su caso, diseño por separado de una ley propia.

Además de garantizar su libertad de investigación, la Ley debe otorgar plena autonomía académica, de gestión y de uso de su presupuesto a los CPI. Por su carácter general, el diseño

institucional y de financiamiento que se establezca deberá permitir su modulación con las distintas formas de organización, mecanismos de ingreso y evaluación del personal académico e instrumentos jurídicos específicos de cada centro. La ley deberá únicamente establecer lineamientos generales que tal vez podrían incluirse en una legislación específica para CPIs y no en una Ley General de CTI.

6. Respeto irrestricto a los derechos humanos con progresividad respecto a la ley vigente.

La nueva Ley de Ciencia debe ser explícita en el respeto a los derechos humanos establecido en el artículo 1º de la Constitución, incluir en todo el texto la perspectiva de género y la libertad de participación y de ninguna manera establecer diferencias entre investigadores por el carácter público o privado de sus instituciones.

7. Promoción de la innovación a través del fomento de la inversión en proyectos sociales, sistemas-producto y empresas de base tecnológica; de la creación de redes nacionales e internacionales y del respeto a los derechos de autor y la gestión estratégica de la propiedad intelectual.

La nueva Ley deberá promover la vinculación de la academia con el sector productivo a través de convocatorias basadas en su pertinencia social, con una base presupuestal concurrente y con plena transparencia sobre su asignación. La ley tiene que incluir el impulso de redes colaborativas a nivel nacional e internacional para el abordaje de problemas de prioridad nacional. Finalmente, debe respetar la autoría intelectual de acuerdo con la normativa institucional correspondiente.

México, febrero 2, 2023.

Este documento sintetiza las ideas expresadas en el Exhorto hecho al Poder Legislativo el pasado 11 de enero, que cuenta, a la fecha con 2796 firmas.

Carlos	Arámburo	Flavia	Loarca
Rafael	Bojalil	Jorge	López Portillo
Óscar	Contreras	Alma	Maldonado

Gabriela	Dutrénit	Rosalba	Medina
Silvia	Dutrénit	Francisco	Medina
Mauricio	Flores Moreno	Carlos Iván	Moreno
José	Franco	Martin	Puchet
Olivia	Gall	Cristina	Puga
Teresa	García Gasca	Roberto	Rodríguez
Bernardo	González Aréchiga	José	Roldán
Lorenza	González Mariscal	David	Romero
Neil	Hernández	José Luis	Solleiro
Marcia	Hiriart	Brenda	Valderrama
Fausto	Kubli		